



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte

**INCIDENTE DE DESACATO
TUTELA 2017-1411**

Teniendo en cuenta que la entidad accionada no se ha pronunciado a los requerimientos realizados por esta Judicatura, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Abrir el presente incidente de desacato contra Freidy Darío Segura River,a identificado con cédula de ciudadanía No.80.066.136, en calidad de representante legal judicial de Medimás E.P.S, Alex Fernando Martínez Guarnizo identificado con cédula de ciudadanía No.79.486.404, en calidad de suplente del presidente judicial de Medimás E.P.S y en contra de Cristian Arturo Hernández Salleg identificado con cédula de ciudadanía No.1.066.733.655, en calidad de Director de tutelas de Medimas E.P.S., quienes son los responsables de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 3 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte incidentada para que en el término de tres (03) días, de conformidad con el inciso 3 del artículo 129 del C.G. del P., se pronuncien frente al incidente de desacato impetrado y soliciten las pruebas que estime pertinentes.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído a la parte incidentada por el medio de notificación más expedito a la mayor brevedad, remitiéndole copia de este proveído. Precítese que la respuesta debe ser enviada a través del del correo electrónico: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto con ocasión a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 referentes a privilegiar la virtualidad y el uso de las tecnologías y comunicaciones.

CUMPLASE,

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

608acaa4beaae120fb4dfd208d2346fd2010d2dc38c885a909968f2b413f5ba4

Documento generado en 29/10/2020 01:01:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**